

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX06-140428-01, PARA LA  
CREACIÓN DE TRES JUZGADOS DE CONTROL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral se ha implementado gradualmente en el Estado de Yucatán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Decreto de expedición del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 8 de junio de 2011.

**SEGUNDO:** Que los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, esté a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, conforme a las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

**TERCERO:** Que los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen como atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras, la de establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia Ley,

por lo que puede determinar la jurisdicción de los Juzgados de Control, de acuerdo a las necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia en la entidad.

**CUARTO:** Que mediante Acuerdo General número EX16-120815-02 por el que se modificó el Acuerdo General número EX19-111019-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de agosto de 2012, se crearon los Distritos Judiciales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto para el sistema de justicia penal acusatorio y oral.

**QUINTO:** Que el día veintiséis de agosto de 2013 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo General Número EX10-130823-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante el cual fue reformado el Acuerdo General Número EX16-120815-02, que a su vez, modificó el Acuerdo General Número EX19-111019-01 del propio Consejo, trasladando la fecha de inicio de la Tercera Etapa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Yucatán, al día tres de junio de 2014.

**SEXTO:** Que el área geográfica en la que ejercerán sus funciones los órganos jurisdiccionales del Primer Distrito Judicial del Estado, en la que se pondrá en funcionamiento la tercera y última etapa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, abarca los Municipios de Mérida, Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Chicxulub Pueblo, Conkal, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Ixíl, Mocochoá, Motul, Muxupip, Progreso, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Ucu, Yaxkukul y Yobaín. Dichos municipios suman, aproximadamente 1, 007,148 habitantes (INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010), lo que requiere un replanteamiento en los procesos administrativos que garanticen plena funcionalidad y operatividad de los Juzgados de Control en materia Penal, por lo que se prevé la distribución de los mencionados municipios en dos sedes, en función a su cercanía geográfica a través de vías de acceso a los Centros de Justicia, a fin de brindar facilidades a la ciudadanía para ejercer de manera efectiva su derecho de acceso a la justicia.

**SÉPTIMO:** Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, considera necesario poner en funcionamiento tres Juzgados de Control para atender los procesos penales acusatorios y orales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con el objetivo de optimizar los recursos humanos, materiales y económicos que exige el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX06-140428-01, PARA LA CREACIÓN DE TRES JUZGADOS DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**Artículo 1.** Se crean los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, los cuales tendrán competencia en el Primer Distrito Judicial.

**Artículo 2.** Los Juzgados Primero y Segundo de Control, tendrán su sede en la ciudad de Mérida, municipio de Mérida, Yucatán, y atenderán preferentemente los actos procesales en materia penal previos al juicio oral en los procesos iniciados a partir del día 3 de junio del año 2014, en los municipios de: Baca, Bokobá, Conkal, Cacalchén, Cansahcab, Dzidzantún, Dzilám de Bravo, Dzilám González, Dzoncauich, Mérida, Mocochoá, Motul, Muxupip, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Temax, Yaxkukul, Yobaín y Ucu.

Por necesidades del servicio, carga de trabajo, seguridad o naturaleza del delito, los procesos relativos a delitos cometidos en los municipios relacionados en este artículo, podrán ser turnados al Juzgado de Control del Primer Distrito Judicial con sede en la ciudad de Progreso.

Los Juzgados Primero y Segundo de Control, se integrarán con los Jueces de Control y el personal administrativo que requiera el servicio.

**Artículo 3.** El Juzgado Tercero de Control tendrá su sede en la ciudad de Progreso, municipio de Progreso, Yucatán, y atenderá preferentemente los actos procesales en materia penal previos al juicio oral por todos los procesos iniciados a partir del día 3 de junio del año 2014, en los municipios de: Chicxulub Pueblo, Dzemul, Ixil, Progreso y Telchac Puerto.

Excepcionalmente, por necesidades del servicio, carga de trabajo, seguridad o naturaleza del delito, los procesos relativos a delitos cometidos en los municipios relacionados en este artículo, podrán ser turnados a los Juzgados de Control del Primer Distrito Judicial con sede en la ciudad de Mérida.

El Juzgado Tercero de Control, se integrará con el Juez de Control y el personal administrativo que requiera el servicio.

**Artículo 4.** En los casos de excepción a que se refieren los artículos 2 y 3 de este propio acuerdo, el Ministerio Público, deberá justificar las causas que motivaron esa excepción.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Control de del Primer Distrito Judicial del Estado, del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral entrarán en funcionamiento a partir del 3 de junio de 2014, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura deberá realizar previamente el nombramiento de sus titulares y personal respectivo, así como todas las acciones necesarias para lograr su adecuado funcionamiento en la fecha prevista.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como realizar las acciones de difusión necesarias para el adecuado conocimiento por parte de la población del contenido de este acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la sexta sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil catorce.

**( RÚBRICA )**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal.**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.